



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00370148- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

Las solicitudes presentadas por los/as estudiantes matriculados/as en la Licenciatura en Ciencias de la Educación, plan 2003, para obtener su pase a la Licenciatura en Ciencias de la Educación - Ciclo-, plan 2012, Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, designada por Resolución Decanal N° N° 730/24, ha procedido a realizar el análisis de los Planes de Estudio de Formación Docente, las titulaciones obtenidas y los trayectos de Postitulación acreditados, que han sido presentados por la/os solicitantes;

Que los/las estudiantes cumplen con los requisitos de admisión especificados en el Anexo II de la Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación que otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Licenciado en Ciencias de la Educación, y por tanto, se encuentran comprendidos en los siguiente grupos:

1. Profesora/es con planes de estudio de cuatro (4) años o más, con 2.800 horas del profesorado de origen, con título de profesor/a de educación inicial y/o primaria, profesor/a de educación secundaria, profesor/a para ejercer en el Ciclo Básico Unificado (o tercer ciclo de la Educación General Básica) y el Ciclo de Especialización (o Polimodal) del nivel medio y para ejercer en el nivel superior no universitario; **eximida/os** de cursar el trayecto adicional especificado en punto 4.4 de las Resoluciones H.C.D 410/10 y H.C.S N° 1278/10;
2. Graduados/as de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 1° y 2° ciclo de EGB (con planes de estudio de dos años y medio de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen y haber aprobado el Postítulo para el campo de la Formación General de Profesorados (Resolución H.C.S. N° 36/98), o el Postítulo en Gestión de las Instituciones Educativas (Resolución H.C.S. N° 38/98), o el Postítulo en Formación General de Profesorados o en Gestión de las Instituciones Educativas -Nivel I Actualización Académica y Nivel II Especialización Superior (Resolución H.C.D. N° 510/02), con 588 horas del Postítulo-; **eximida/os** de cursar el trayecto adicional especificado en punto 4.4 de las Resoluciones

H.C.D 410/10 y H.C.S N° 1278/10;

1. Graduados/as de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 1° y 2° ciclo de EGB (con planes de estudio de dos años y medio de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen, que no hayan cursado los Postítulos indicados en el punto 2); en cuyo caso **deberán cursar** el trayecto adicional especificado en punto 4.4 de las Resoluciones H.C.D 410/10 y H.C.S N° 1278/10;

Que luego del análisis de los planes de estudio de profesorado presentados, la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, designada por Resolución Decanal N° N° 730/24, aconseja se den por aprobadas las materias y/o seminarios que se indican en cada caso;

Por ello;

LA DECANA de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el pase a la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo-Plan 2012, RM N° 36/11, a la/os estudiantes matriculada/os en la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación, Plan 2003, RM N° 762/03, que así lo solicitaron durante el ciclo lectivo 2026 y que han sido admitida/os, que adeudan el analítico legalizado por oficialía mayor del Rectorado de la UNC y se comprometen a presentarlo en Despacho de Alumnxs de la unidad académica hasta el 31 de diciembre de 2026 , según se detalla en el Anexo I.

ARTÍCULO 2°: ACEPTAR EL PASE AL CICLO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN a les estudiante que han aprobado el curso de ingreso y que aún no tienen espacios curriculares aprobados.

ARTÍCULO 3°: DAR por APROBADAS las materias y/o seminarios que se indican en el Anexo I, a los/las estudiantes, según lo aconsejado por la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Área Enseñanza a implementar las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 5°: Protocolicese, inclúyase en el Digesto electrónico de la UNC y archívese.